

Sicherheitsfonds BVG

Geschäftsstelle
Postfach 1023
3000 Bern 14
Tel. +41 31 380 79 71
Fax +41 31 380 79 76

Fonds de garantie LPP

Organe de direction
Case postale 1023
3000 Berne 14
Tél. +41 31 380 79 71
Fax +41 31 380 79 76

Fondo di garanzia LPP

Ufficio di direzione
Casella postale 1023
3000 Berna 14
Tel. +41 31 380 79 71
Fax +41 31 380 79 76

Reembolso en efectivo de saldos activos de la previsión profesional al abandonar definitivamente Suiza a partir del 1 de junio de 2007

En el marco del Acuerdo sobre la libre circulación de las personas entre Suiza y los Estados de la Comunidad Europea, Suiza asumió el derecho de la UE. La parte obligatoria de la Previsión Profesional fue definido, a este respecto, como parte de los seguros sociales suizos. El efecto más importante del derecho UE en la Previsión Profesional se refiere a la transferencia de prestaciones de libre paso al abandonar definitivamente Suiza con destino a un Estado UE o EFTA.

A partir del 1 de junio ya no es posible el desembolso en efectivo de la parte obligatoria de una prestación adquirida al abandonar definitivamente Suiza, si la persona en cuestión sigue estando sujeta al seguro en otro Estado miembro de la UE (o bien de la EFTA). La sujeción al seguro obligatorio para la vejez, la invalidez y las prestaciones para supérstites depende del derecho del Estado respectivo.

1. Hechos afectados

Si una persona abandona Suiza antes del 1 de junio de 2007, es posible el reembolso de la prestación adquirida de salida completa conforma a la normativa vieja sobre el reembolso en efectivo. La aplicación de la normativa nueva depende del momento del abandono definitivo de Suiza.

2. Personas afectadas

Están afectadas todas las personas que salen definitivamente con destino a un Estado UE o EFTA, quedando exceptuados por ahora Bulgaria y Rumania (véase el siguiente apartado 8). La nacionalidad de la persona carece de importancia.

3. Prestaciones afectadas

Está afectada aquella parte de la prestación adquirida proveniente de la Previsión Profesional obligatoria.

No está afectada aquella parte de la prestación adquirida que excede las prestaciones legales mínimas (parte extra-obligatoria). Tampoco están afectadas las prestaciones de vejez al alcanzar la edad ordinaria de jubilación o bien de una jubilación anticipada (en tanto que el reglamento prevé esta posibilidad) así como las prestaciones en caso de invalidez o de muerte.

Como característica propia del derecho de previsión suizo sigue siendo posible el reembolso anticipado a favor de propiedad horizontal aprovechada por uno mismo también en el ámbito obligatorio de la Previsión Profesional, incluso si el piso en cuestión se halla en el nuevo Estado de residencia UE o EFTA.

Asimismo es posible hacerse reembolsar en efectivo prestaciones adquiridas bajas hasta el monto de una cuota anual de trabajador.

Tampoco están afectadas por la nueva normativa las prestaciones de la previsión propia subordinada (columna 3a).

4. Obligación de comprobación de las entidades de Previsión Profesional

Si una persona asegurada en la Previsión Profesional abandona definitivamente Suiza después del 31 de mayo de 2007, pidiendo el reembolso en efectivo de su prestación adquirida, la entidad competente de previsión debe comprobar, aparte del cumplimiento de otras exigencias para un reembolso en efectivo (abandono definitivo de Suiza, consentimiento escrito del cónyuge, etc.), si la persona asegurada viaja a

un Estado UE o EFTA y, en caso afirmativo, si sigue estando asegurada en este país en forma obligatoria con vista a la vejez, la invalidez y las prestaciones para supervivientes (esto se refiere a la previsión estatal). La confirmación de la autoridad extranjera competente con respecto a la sujeción o no a este seguro es obligatoria para la entidad de previsión.

5. Aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social

La persona asegurada debe comprobar que se cumplan los requisitos para un reembolso en efectivo. Para la aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en un Estado UE o EFTA, la persona en cuestión puede ponerse en contacto con el Fondo de Garantía LPP (Fondo de Garantía LPP, Orgán de dirección, Postfach 1023, 3000 Bern 14).

El Fondo de Garantía LPP concluyó acuerdos con las autoridades de seguros sociales de varios Estados de la UE sobre la cooperación en materia de aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en el Estado en cuestión. Si una persona abandona definitivamente Suiza, puede obtener en el Fondo de Garantía LPP un formulario para aclarar la sujeción obligatoria al seguro social. Debe rellenar completamente este formulario, devolviéndolo al Fondo de Garantía LPP. Los datos personales obtenidos luego son transmitidos a la autoridad competente del seguro social la cual verifica, con respecto a la fecha de referencia (90 días después del abandono definitivo de Suiza), si una persona está sujeta al seguro social obligatorio. A la vez, el Fondo de Garantía LPP verifica si existen para la persona que presentó la solicitud otros saldos activos de la Previsión Profesional de la Oficina Central del II Pilar. La autoridad extranjera de seguridad social comunica el resultado de su comprobación al Fondo de Garantía LPP, el cual a su vez informa tanto a la persona que presentó la solicitud como también la entidad de previsión.

Si no existe ninguna sujeción obligatoria estatal al seguro social, la entidad de previsión puede reembolsar en efectivo el saldo activo entero de la previsión profesional. A este respecto deben observarse las normas administrativas de la entidad de previsión respectivo.

Si la persona sale definitivamente de Suiza con destino a un país con el cual hasta ahora no se concluyó ningún acuerdo sobre la cooperación, puede pedir al Fondo de Garantía LPP un formulario general para la aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en un Estado UE o EFTA. El formulario rellenado completamente asimismo es transmitido por el Fondo de Garantía LPP a la autoridad extranjera competente, la cual confirma, después de la aclaración, si una persona está sujeta o no al seguro obligatorio estatal de pensiones.

6. Imposibilidad del reembolso en efectivo

Si la persona sigue quedando sujeta obligatoriamente al seguro social en un Estado UE o EFTA, queda bloqueada en Suiza la parte obligatoria de su prestación adquirida. La persona asegurada tiene la posibilidad de abrir

una cuenta de libre paso en un banco o bien concertar un seguro de libre paso con una compañía de seguros. Si no comunica a la entidad de previsión a dónde ésta debe transferir el dinero, el saldo activo será transferido a la Stiftung Auffangeinrichtung BVG, Administration Freizügigkeitskonten (Fundación recolección de LPP, administración de cuentas de libre paso). El saldo activo puede ser reembolsado en efectivo en su mayor parte como muy temprano 5 años antes de conseguir la edad ordinaria de jubilación (mujeres 59, hombres 60 años) como prestación de vejez.

Queda excluida la transferencia del saldo activo de prestación adquirida a una entidad de previsión en un Estado UE o EFTA (excepción: Principado de Liechtenstein, véase el siguiente apartado 7).

7. Salida definitiva al Principado de Liechtenstein

Debido a un convenio adicional concluido por Suiza con el Principado de Liechtenstein queda excluido el reembolso en efectivo en caso de una salida definitiva a Liechtenstein. Si la persona se dedica en Liechtenstein a una actividad lucrativa debe transferir la prestación adquirida a la nueva entidad de previsión competente en Liechtenstein. Con respecto a la transferencia de prestaciones adquiridas, Suiza y el Principado de Liechtenstein conforman un espacio económico común.

8. Estados UE y EFTA

Estados de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa (si bien Bulgaria y Rumania ingresaron en la UE a partir del 01/01/2007, el tratado de libre paso aún no fue extendido a estos países, por lo que han de considerarse actualmente como Estados terceros.)

Países EFTA: Islandia, Noruega, Principado de Liechtenstein, Suiza

9. Enlaces y direcciones

www.verbindungsstelle.ch

www.soziale-sicherheit-ch-eu.ch

www.sozialversicherungen.admin.ch

www.europa.eu.int (UE en general)

www.europa.eu.int/comm/employment_social/missoc2001/index_de.htm

Fondo de Garantía LPP

Orgán de dirección

Postfach 1023

3000 Bern 14

Tel. +41 (0)31 380 79 71

Fax +41 (0)31 380 79 76

info@verbindungsstelle.ch

Ejemplos de casos

Caso 1

Un ciudadano español abandonó Suiza definitivamente a finales de 2006, trasladándose a Madrid. Su completa prestación de libre paso adquirida en Suiza (parte obligatoria y extra-obligatoria) puede ser desembolsada en efectivo puesto que la normativa aún no estaba en vigor y aplicable en el momento de su salida definitiva del país.

Caso 2

Un ciudadano portugués abandona Suiza definitivamente a finales de junio de 2007, trasladándose a Lisboa. La persona queda sujeta en Portugal al seguro obligatorio de vejez, invalidez y prestaciones para supérstites. De la prestación de libre paso adquirida en Suiza sólo podrá recibir en efectivo la parte extra-obligatoria, mientras que la parte obligatoria debe ser transferida a una cuenta de libre paso o bien invertirse en una póliza de libre paso. Sólo será posible el desembolso en efectivo si ya no existe sujeción al seguro estatal obligatorio o después de alcanzarse la edad de jubilación.

Caso 3

Un ciudadano italiano abandona Suiza definitivamente a finales de abril de 2007, trasladándose a Roma. Presenta su solicitud de desembolso en efectivo el 15 de agosto de 2007 a la entidad de previsión. Puesto que la salida de Suiza tuvo lugar aún antes de la entrada en vigor de la nueva normativa, podrá recibir en efectivo la prestación completa de libre paso.

Caso 4

Un suizo abandona Suiza definitivamente a finales de 2007, trasladándose a París. La normativa referente al desembolso en efectivo vale también para ciudadanos suizos. Mientras existe la sujeción al seguro estatal en Francia, la prestación de libre paso adquirida sólo podrá ser desembolsada en efectiva con respecto a su parte extra-obligatoria. La parte correspondiente a LPP debe ser transferida a una cuenta de libre paso o bien ser invertida en una póliza de libre paso.

Caso 5

Un alemán abandona Suiza definitivamente a finales de agosto de 2007, trasladándose a Munich. Su nuevo empleador tiene asimismo una caja de pensiones (previsión empresarial). Su prestación de libre paso adquirida en Suiza no podrá ser transferida a la caja de pensiones en Alemania. Los fondos de la parte obligatoria deben transferirse a una cuenta de libre paso o invertirse en una póliza de libre paso, pudiendo recibir en efectivo la parte extra-obligatoria.

Caso 6

Un ciudadano austriaco abandona Suiza definitivamente a finales de agosto de 2007, trasladándose a Vaduz (Principado de Liechtenstein). Su nuevo empleador posee asimismo una caja de pensiones. La prestación de libre paso de la entidad de previsión suiza debe transferirse a la caja de pensiones del nuevo empleador. Existe un acuerdo con el Principado de Liechtenstein acerca de la transferencia de fondos de la previsión profesional.

Caso 7

Una persona abandona Suiza en septiembre de 2007 y se muda al Estado EFTA Noruega para establecerse por su cuenta. No tiene derecho a un desembolso en efectivo de su prestación adquirida si sigue estando sujeto en este país a un seguro de pensión estatal. El criterio decisivo es, por lo tanto, no el hecho de iniciar una actividad por cuenta propia sino la sujeción o no al seguro de pensiones del Estado miembro.

Caso 8

Una persona que se domicilia en un Estado UE/EFTA desearía obtener prestaciones en relación con el fomento de la propiedad horizontal privada. Esto sigue siendo posible dado que el fomento de la propiedad horizontal privada no es afectado por el tratado sobre libre paso.

Caso 9

Un canadiense abandona Suiza definitivamente a finales de 2007, domiciliándose en Roma. La persona está sujeta en Italia al seguro obligatorio de vejez, invalidez y prestaciones para supérstites. De su prestación de libre paso adquirida en Suiza sólo podrá desembolsarse en efectivo la parte extra-obligatoria. La parte obligatoria de la prestación adquirida debe transferirse a una cuenta de libre paso o invertirse en una póliza de libre paso. Las nuevas disposiciones para el desembolso en efectivo de prestaciones de libre paso rigen independientemente de la nacionalidad de las personas afectadas.

Caso 10

Un francés abandona Suiza definitivamente a finales de 2007, trasladándose a Montreal. La persona está sujeta en el Canadá al seguro obligatorio de vejez, invalidez y prestaciones para supérstites. Puesto que la persona sale a un así llamado Estado tercero podrá recibir completamente en efectivo la prestación de libre paso adquirida en Suiza. Las disposiciones sobre la restricción del desembolso en efectivo sólo se aplican en caso de una salida definitiva a un Estado UE o EFTA.